

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán
8 rs anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 10
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 34.

Seccion de contabilidad.

Recordando á los alcaldes de las cabezas de parti-
do el cumplimiento de lo preceptuado en la circular
número 119.

El retraso que los alumnos pensionados en la
escuela normal han experimentado en la percep-
cion de sus mensualidades en los trimestres que
llevan de curso por la morosidad con que algu-
nos alcaldes han llenado lo prevenido en la circu-
lar núm. 119 inserta en el boletin 136 del 13 de
noviembre último: las diversas reclamaciones di-
rigidas á la comision provincial en que se patentan
los inmensos perjuicios que semejante retraso
es irrogára, me ponen en la precision de preca-
verlos en lo sucesivo. Al efecto los alcaldes de las
cabezas de partido consignarán segun lo dispues-
to en la precitada circular las cantidades corres-
pondientes al tercer trimestre que dió principio
en 1.º del actual. Su exactitud me evitará el senti-
miento de adoptar medidas coercitivas ajenas
al deber en que se constituyeron los partidos al
efectuar la eleccion. Cáceres 4 de marzo de 1845.
Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 35.

Seccion de contabilidad.

Previendo que para que tenga efecto lo dispuesto
en la circular núm. 22 del corriente año remitan
los ayuntamientos á la junta de beneficencia de es-
ta capital las pieles de animales nocivos.

En la circular núm. 22 inserta en el boletin ofi-

cial de esta provincia del 29 de enero último, dis-
puse que los ayuntamientos de esta provincia
cumpliesen con lo prevenido en reales órdenes sa-
tisfaciendo el premio correspondiente por muerte
de animales nocivos. En su consecuencia y para
que tenga efecto lo mandado, prevengo á las cor-
poraciones municipales que las pieles de dichos
animales que se les presenten, las remitan á la
junta de beneficencia de esta capital; advirtiéndole
que sin el recibo de esta, no serán de abono las
cantidades que por este concepto se daten en sus
respectivas cuentas. Cáceres 4 de marzo de 1845.
Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.-CLERO REGULAR.

Mayor cuantia.

Por decreto de este dia he señalado para remate en
venta, de la finca que se espresará, el dia 16 de abril
próximo, que tendrá efecto de diez á doce de su maña-
na, en las casas consistoriales de esta capital, ante el
señor juez de primera instancia, con arreglo á instruc-
cion.

Presupuesto
en venta
rs. vn.

Encomiendas vacantes.

Dos dehesas en redondo que alternan entre
sí en sus aprovechamientos como si fueran
una sola, conocida por el nombre de Velvis y
Navarra ó Encomienda del mismo nombre,
que radica en los términos jurisdiccionales
de los pueblos de Brozas y Villa del Rey, de
la procedencia arriba espresada, componién-
dose en su totalidad de 2371½ fanegas de tierra
en sembradura de pasto y labor, de 1.ª, 2.ª y
3.ª calidad, sin ninguna clase de monte. Se ha-
llan arrendadas dichas dehesas en 34,520 rs.
y cuyo vencimiento es, por pastos y yerbas,
hasta 29 de setiembre del corriente año; y por
labor, hasta 15 de agosto de 1836, ignorando-

se tenga contra sí ninguna carga real. Linda por el norte con dehesa del Campo, camino de Pedro Vecino y dehesa de Nava del Moro; por saliente con dehesa de Valle-Galindo Tomilloso, otra de los Barreros y otra de Juan Gomez; por poniente con raya del Galaperalito, dehesa de Melada y otra de las Heriales; y por el sur con dehesa de la Nava Vieja. Ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 936,444 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 1.055,600 rs., que es su presupuesto para la venta 1035600

Los licitadores á cuyo favor se remate y adjudique la referida encomienda, satisfarán su pago en la forma y clase de papel que establece el real decreto de 9 de diciembre de 1840, y aclaracion de 4 de marzo de 1841. Cáceres 1.º de marzo de 1845. = I. L., Antonio Vicente Sanabria.

Al insertar las bases bajo las que acaba de plantearse en la corte la empresa titulada *Agencia de Administraciones y demas negocios gubernativos y contenciosos*, lo hacemos con tanto mayor gusto cuanto que las personas que se hallan á su frente ofrecen probabilidades de un éxito favorable en toda clase de asuntos por sus conocimientos especiales, influencia y responsabilidad. Los beneficios que con la creacion de este establecimiento pueden reportar los habitantes de esta provincia son inmensos pues por un estipendio sumamente módico tienen á su disposicion una comision permanente en cuyo seno se cuentan para la direccion de lo contencioso letrados de nombradía.

«1.ª Todo individuo de cualquier clase, sexo ó condicion que desee inscribirse en el gran libro de la empresa, deberá dirigirse al director de la misma por medio de una esquila ú oficio en que se espese su nombre, empleo ó clase á que pertenece, punto en que reside, y las señas de su habitacion si fuese en esta corte, y si de otra residencia ó vecindad, deberá dirigirse al comisionado que tenga la empresa en la capital de provincia.

2.ª El individuo inscripto pagará mensualmente, y con anticipacion, la sola cantidad de ocho reales, que serán entregados al citado comisionado que tenga la empresa en la capital de provincia.

3.ª Al espirar el plazo de cuatro meses, contados desde el dia en que un individuo se hubiese asociado á la empresa, tendrá ésta la formal obligacion de proteger y activar por todos medios el despacho de cuantas pretensiones hiciere el interesado y espedientes gubernativos que tenga, sean de la especie que fueren, exceptuándose únicamente los negocios contenciosos ó judiciales, segun se espesará mas adelante.

4.ª Si ocurriese que algun individuo quisiese utilizar desde luego los servicios de la empresa para el éxito de cualesquiera de sus pretensiones sin aguardar á que termine el plazo que se prefija en el artículo anterior, en este caso deberá apron-

tar el interesado á la empresa, y sin perjuicio de satisfacer mensualmente su cuota, la cantidad de que ascienda media anualidad de ella.

5.ª La administracion de bienes de todas clases en esta corte, asi como la direccion de cualesquiera negocios de los exceptuados en el artículo 3.º, podrá confiarse asimismo al celo de esta gran empresa; pero esto será á estipendios convencionales, aunque inferiores siempre á la tarifa que la general práctica tiene reconocida.

6.ª Las corporaciones de cualquier clase podrán tambien suscribirse á esta Agencia, entendiéndose en semejante caso que la empresa solo contrae la obligacion de ventilar asuntos que tengan relacion directa con la propia corporacion en general.

7.ª Ningun suscriptor á esta empresa podrá exigir de la misma el cumplimiento de los deberes á que ella se obliga en el artículo 3.º, si no constase que tiene satisfechas corrientemente todas las mensualidades de la cuota con que fue inscripto.

8.ª La empresa no se considera obligada á interesarse por otras pretensiones que las promovidas en interés personal por los sugetos inscriptos en su gran libro, entendiéndose como excepcion de esta regla las solicitudes que promueva cualquier suscriptor en favor de sus hijos menores de diez y seis años.

9.ª Cuando falleciere algun suscriptor de la gran empresa encontrándose á la sazón formando parte de ella, estando corriente en el pago de sus cuotas, y habiendo permanecido al menos por espacio de un año asociado, la propia empresa cuidará, en obsequio á la buena memoria del difunto, de acelerar el despacho del espediente que promueva su familia reclamando derechos de aque-

10. El individuo que deje de contribuir por espacio de tres meses consecutivos con la cantidad que le está detallada segun el concepto con que verificó su entrada en la empresa, perderá el derecho á reclamar los servicios de este establecimiento en cualquier negocio que se le ocurra; si mas adelante quisiere volver á inscribirse, deberá sujetarse á las mismas condiciones que se prefijan para la primera entrada.

11. La cantidad de reales que se detalla en el artículo 2.º se entenderán de vellon para las provincias de la Península, pero en las provincias de Ultramar dichos reales tendrán el mayor valor con que alli se les considera.

12. Toda la correspondencia que se dirija al director de la empresa deberá ser franca de portos precisamente.

13. La fórmula para el sobre de dicha correspondencia es la siguiente: *Sr. D. Francisco Fernandez, plazuela de la Leña, número 26, cuarto segundo de la izquierda.*

El comisionado de que habla el artículo 2.º es en esta capital el Sr. D. José Valiente á quien podrán dirigirse los interesados para consignar las cantidades que se espesan en el mismo artículo

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA,

ó sea *coleccion selecta y económica de las obras mejores y mas útiles en los diversos ramos de los conocimientos humanos: historia, religion, moral, economía, ciencias, artes, literatura, &c.*

EMPRESA UNICA.

TODOS LOS DOMINGOS UN MAGNIFICO TOMO

de mas de 300 páginas en 8.º marquilla que contendrá. en impresion clara, la materia de cuatro tomos en octavo ordinario y que representan mas de cuatro pliegos diarios.

Baratura sin igual. — A 8 rs. tomo por suscripcion.

SOCIOS EDITORES.

Para fomentar el desarrollo de esta empresa y la propagacion de las obras que publique, se ha juzgado conveniente admitir en ella, con el título de *sócios editores*, á las personas que puedan coadyuvar á su prosperidad, ora sea por medio de sus capitales ó de su celo, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Todos los que deseen interesarse en la publicacion de la *Biblioteca Enciclopédica* podrán verificarlo por cantidades de 5,000, de 1,000, de 500 y de 125 reales.

2.ª En el acto de entregar sus fondos recibirán títulos por igual cantidad, y que les darán derecho, á pesar de sus ínfimos precios, á escojer para su reembolso entre todas las obras de la *Biblioteca Enciclopédica*, á contar desde sus primeras publicaciones, por el doble de su valor al precio marcado de 8 rs. tomo. tomadas en Madrid, pudiéndolas vender en beneficio suyo esclusivo. Es decir:

Los de 5,000 rs. al valor de 10,000 en las obras espresadas.

Los de 1,000 al de 2,000.

Los de 500 al de 1,000.

Y los de 125 al de 250.

3.ª Las personas que asimismo quisieren interesarse en la empresa, y á quienes no conviniese el reembolso en obras, tendrán derecho á exigir: 1.º un interés anual de 6 por 100 sobre el capital que adelanten: 2.º un premio de otro 6 por 100 en dinero, sobre los beneficios de la empresa: y 3.º un 13 por 100 en obras de su eleccion, pertenecientes á la *Biblioteca Enciclopédica* y al precio marcado de 8 rs. cada tomo en Madrid, todo lo cual eleva á un 25 por 100 el rédito positivo de sus capitales, mientras subsistan en la empresa.

4.ª Pero ni unos ni otros deberán admitir las suscripciones ni despachar las obras sueltas sino á los mismos precios y con las propias condiciones que la empresa, bajo pena de indemnizacion por los perjuicios que la irrogasen dándolas á precios mas bajos, y solamente á sus encargados y comisionados concederán la rebaja acostumbrada.

5.ª Para garantía de los capitales, igualmente que

de sus intereses, se hipotecarán en favor de los *sócios editores* todas las existencias de la empresa de la *Biblioteca Enciclopédica* hasta el completo reembolso de todos los títulos, que se efectuará en enero de 1846.

6.ª Los títulos de *sócios editores* serán personales, y no podrán enagenarse sin auencia de la empresa, la cual tendrá siempre preferencia para su adquisicion.

7.ª Los títulos de 5,000, de 1,000, de 500 y de 125 rs., emitidos por D. Flaviano de Laverne, bajo el nombre de Factoría central de la prensa, que tenían por objeto la publicacion de la *Biblioteca Moderna*, se considerarán refundidos en los de la *Biblioteca Enciclopédica* y gozarán de los derechos y ventajas arriba espresados, pues esta es la misma publicacion bajo otro nombre y en mayor escala.

Los pedidos se dirigirán á los señores Martinez, Razola y Compañía, calle de San Bernardino, número 10, Madrid.

BIBLIOTECA ENCICLOPÉDICA.

En los momentos en que la ilustracion va cundiendo con admirable rapidez, y el comercio intelectual adquiere tan maravilloso desarrollo por todo el mundo, creemos prestar un servicio no pequeño á nuestra patria, ofreciendo los beneficios de la instruccion á todas las clases y edades por medio de la reproduccion elegante y económica, bajo una forma igual, de las mas útiles y selectas publicaciones, tanto antiguas como modernas, cuya lectura pueda proporcionar fruto y recreo, sin riesgo de empañar la pureza del corazon, ni pervertir la rectitud del alma con el pretexto de los sociales progresos.

Tal es el plausible objeto que nos hemos propuesto al emprender la vasta y linda coleccion que designamos con el título de *Biblioteca Enciclopédica*, y en la que iremos dando sucesivamente las obras mas selectas y acomodadas aun á las personas de mediana instruccion, que se hayan escrito en los diversos ramos de los conocimientos humanos, como son: *historia, religion, moral, ciencias, artes, literatura, economía, &c.*: de modo que pueda irse formando poco á poco una verdadera enciclopedia de escelentes obras á un precio mucho mas módico que en la misma Bélgica, pais que tiene adquirido un justo renombre por la baratura de sus publicaciones.

La siguiente lista de las obras, que entre otras, daremos sucesivamente á luz, hará conocer mejor que nada, el modo con que pensamos unir lo útil con lo agradable, procurando mezclar entre las producciones extranjeras, notables por su mérito intrínseco, los monumentos de nuestras glorias nacionales.

AGONIA Y MUERTE en todas las clases de la sociedad, considerada bajo el aspecto humanitario, fisiológico y religioso, obra escrita en francés por Mr. Lauvergne, formará tres tomos de nuestra coleccion.

Dominado el autor de un pensamiento eminente-

mente social, y aprovechando sus profundos conocimientos científicos, así como las curiosas y multiplicadas observaciones, que ayudado de su profesión ha tenido ocasion de hacer, ha trazado un magnífico cuadro de la hora suprema y reveladora en que el hombre, próximo á abandonar la materia, ve desaparecer las ilusiones de la vida.

En estas maravillosas páginas, y en corroboracion de consecuencias claras y sencillas puestas al alcance de todas las capacidades y fundadas en las inducciones frenológicas y facultativas y en las revelaciones psicológicas y religiosas, nos presenta el autor en cuadros vivísimos una multitud de hechos morales en que recorre toda la escala de agonía y muerte, del malvado y del hombre honrado, de la cortesana y de la buena madre de familia, del impío y del fiel creyente, del filósofo que en medio de sus terrores abjura la utopia de felicidad que tan bien supo pintar, del militar y del sacerdote, del orgulloso magnate, del mendigo, del marino, del usureiro y de tantos otros tipos de la sociedad.

Este libro tan altamente filosófico y moral encierra al mismo tiempo toda la amenidad y todo el encanto que puede seducir á la imaginacion mas novelesca.

FLAVIO ó Roma en el siglo III, historia religiosa, moral y política del mundo antes de la venida de Jesu-Cristo, escrita por M. Alejandro Guiraud, miembro de la Academia francesa, constituirá otros dos tomos de nuestra coleccion.

Si esta obra pudiese considerarse como pura novela, aun así merecería un lugar muy distinguido en este género de producciones literarias.

Pero poniendo el autor del *Flavio* como lema al frente de su obra estas palabras de Chateaubriand: «hay dos mundos en la historia, uno mas allá y otro mas acá de la cruz» presenta en ella, con rasgos tan sublimes como los del otro sábio á quien ha tomado por modelo, la perspectiva de esos dos mundos, es decir, el estado en que se hallaba el mundo en punto á religion, moral, civilizacion y política antes del cristianismo, y el cambio progresivo debido á éste bajo los mismos aspectos. Su diestro pincel y los vivos colores que ha empleado, ofrecen en ese vasto campo de erudicion, magníficos cuadros de Cartago, de Roma, de la Campania, de Nápoles, de la Alejandría y de la Thebaida, donde coloca escenas á cual mas interesantes y animadas, á cual mas sorprendentes y patéticas, á cual mas instructivas y curiosas, imaginándose el lector estar viendo con sus propios ojos los templos del paganismo, los sacrificios y las iniciaciones, el Capitolio y las grandezas de Roma, los públicos espectáculos y bárbaros recreos de los circos y de los anfiteatros.

EL GENIO DE LOS POETAS LIRICOS ESPAÑOLES, ó sea la recopilacion de las mejores composiciones poéticas de los mas célebres poetas

antiguos y modernos, formará dos tomos de nuestra Biblioteca, porque en una enciclopedia española podriamos omitir un ramo de literatura tan ventajosamente cultivado en nuestro pais.

Los mejores tesoros de nuestra rica y armoniosa lengua se hallan reunidos en las bellas composiciones de nuestros poetas, desgraciadamente desconocidos de una gran parte de los españoles; esta ignorancia debe atribuirse á muchas causas y muy especialmente á la imposibilidad de adquirirse multitud de obras en extremo costosas y a la dificultad de consagrarse al estudio de estos autores para separar de entre todos los escritos los mas notables y convenientes para formar el buen gusto; esto hemos querido evitar en esta pequeña obra en que con escaso dispendio y mas facilidad podrán tenerse á la vista los mas bellos modelos: este trabajo, que otros antes que ahora han llevado á cabo en mas estensa escala, si bien no puede considerarse como nuevo en su género, no dudamos será en extremo agradable á la gran mayoría de los españoles.

Procuraremos incluir clasificados por materias los mejores trozos de los poetas latino-españoles con su correspondiente traduccion al lado, igualmente que los de los poetas castellanos desde D. Alfonso el Sábido hasta nuestros dias. En el primer tomo comprenderemos las poesías sagradas, épicas y elegiacas; y en el segundo las eróticas, anacreónticas, pastoriles, satíricas y jocosas, concluyendo la obra despues de una selecta coleccion de epigramas, entre los que tendrán lugar los mejores de Marcial, con una noticia biográfica y bibliográfica de los autores comprendidos en ella. A la obra precederá un resumen de la historia de la literatura española.

Al lado del *Genio de los poetas liricos españoles* creemos deber consagrar un tomo de nuestra coleccion al *Genio de los prosistas españoles* ó sea la *coleccion de los mejores fragmentos de historia y amena literatura de los mas célebres escritores antiguos y contemporáneos*. Cuando tanto se adultera el idioma castellano, cuando tanto se escribe sin conocer las riquezas de esta hermosa habla, parecenos que conseguimos dirigir el ánimo de nuestros lectores hácia el conocimiento perfecto de los autores que hacen honra á la literatura española. A esta obra, como igualmente á la del *Genio de los poetas*, se acompañará una noticia biográfica y bibliográfica de los autores citados en ella. *(Se continuará.)*

MONUMENTOS ANTIGUOS Y MODERNOS.

Esta obra contendrá 200 cuadernos con 400 láminas, separadas del testo, grabadas sobre acero.

Cada semana se publicará una entrega al precio de 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias, francas de porte.—Su editor D. Ignacio Boix.—Se suscribe en CACERES en la librería de Búrgos.